

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No 283 (1ª instancia).

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad- 76001310301020200009800

Continuando con el trámite del proceso y como quiera que el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, que hace la demandada ENMENTE ASESORES S.A.S. (antes ORGANIZACIÓN MENTE SANA S.A.S) dentro del proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL propuesta por LUISA FERNANDA VÁSQUEZ OSORIO, en contra de COOMEVA y ENMENTE ASESORES S.A.S. (antes ORGANIZACIÓN MENTE SANA S.A.S), reúne los requisitos de los artículos 64, 65, 66 del C.G.P., el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada ENMENTE ASESORES S.A.S. (antes ORGANIZACIÓN MENTE SANA S.A.S) a través de su apoderado judicial a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUNDO: ORDENASE la citación del llamado en garantía, a quien se señala el término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al llamado en Garantía la presente providencia a través de su representante legal, conforme lo ordena el artículo el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien deberá acreditar tal calidad al momento de intervenir en el proceso.

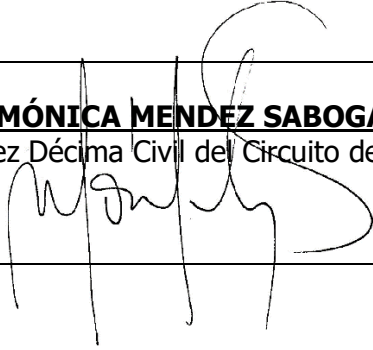
CUARTO: Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz. (Art. 66 C.G.P.), término que empieza a correr a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia.

QUINTO: no obstante, lo dispuesto en el numeral 4º, para los efectos a

J.V.

lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., se le informa al llamante que deberá proceder inmediatamente a la notificación del llamado. Si en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia no hace la notificación se le requerirá de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y se procederá como la norma lo indica.

NOTIFÍQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<u>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</u> Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	--